

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2019-00677-00

El abogada MARI LEIDY VARON GARCIA, apoderada de la parte demandante allegó fotografía del aviso.

De la revisión de las fotográficas aportadas, se advierte que no se dio cumplimiento a lo establecido en el por literal segundo del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, que indica que "Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada del inmueble".

Sin embargo como se evidencia el aviso no se fijó a la entrada a la copropiedad sino en el costado contrario al ingreso, lo que impide tenerla en cuenta.

De otro lado en el contenido del aviso, se incurre en una impresición, pues de conformidad con la norma antes citada se emplaza a todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, sin incluir allí al demandado, así como tampoco se trata de una información a los interesados, sino de un emplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las fotografías del aviso, allegado por la abogada MARI LEIDY VARON GARCIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 47 hoy 24 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55eab748fef039b8c04199d1fe542861f5e25102120be1964f3140dde1ed28f0**

Documento generado en 23/04/2024 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>